

**HOJA No. (1) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de Director Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1° de 2009, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte; y por la otra la firma "PAPELERÍA MODELO S.A.S.", con Nit. 816.000.456-5, representada legalmente por el señor URIEL PINEDA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.453.136, y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato estatal de suministro, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para su normal funcionamiento y el de todos los despachos judiciales del distrito, una serie de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal, y con el fin de contribuir con el cabal cumplimiento de las labores de los funcionarios y empleados, para garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia de una manera eficaz y eficiente; **b)** Que por lo anterior, el Coordinador de Grupo de Inventarios y Almacén mediante oficio No. DESAJMZ15-859 del 03 de marzo de 2015, solicita a la Dirección Seccional la compra de los diferentes elementos que se requieren para suplir las necesidades que presenten los diferentes despachos judiciales durante la presente vigencia fiscal, en cuanto a elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina; **c)** Que por lo brevemente expuesto, y dado que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del Almacén la existencia de los elementos requeridos, se requiere contratar la adquisición de los elementos de escritorio y oficina, para lo cual se publicó el proceso de selección abreviada No. SA-010-2015 en la página WEB de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); con el fin de recibir las ofertas pertinentes. **d)** Que el Director Ejecutivo Seccional, ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996; **e)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013; **f)** Que en razón a la cuantía del contrato, fue necesaria la autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se surtió mediante Resolución No. CSJCR15-188 del 27 de marzo de 2015; **g)** Que dado lo anterior, **EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** mediante la Resolución No. DESAJMZ15-493 del 08 de abril de 2015, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SA-010-2015, el cual culminó con la terminación de la audiencia de subasta inversa; **h)** Que se publicaron en el SECOP los pliegos de condiciones, en los cuales se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; **i)** Que en la fecha del cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 010 de 2015, se

**HOJA No. (2) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

presentaron doce (12) propuestas, así:

No. ORD.	PROPONENTE
1	VINARTA COMERCILIADORA
2	DISTRIBUCIONES ALIADAZ BJ S.A.S.
3	ALIANZA ESTRATÉGICA Y SUMINISTROS S.A.S.
4	SUMINISTROS DE OFICINA. COM
5	PAPELERÍA MODELO
6	PANAMERICANA
7	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTRO 010
8	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS
9	UNIPLES
10	PAPELERÍA LOS ANDES LTDA.
11	CEMPAC S.A.
12	SU FORMA S.A.S.

**j)** Que en el informe presentado por el Comité Evaluador y aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial, se estableció que nueve (9) propuestas presentadas al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 010 de 2015, cumplían con todos los requisitos exigidos por la entidad en el respectivo pliego de condiciones, y que por tal razón, quedaban habilitadas para participar en la Audiencia De Subasta Inversa del citado proceso; **k)** Que en la Audiencia de Subasta Inversa celebrada dentro del proceso de Selección Abreviada No. 010 de 2015, resultó favorecida la firma "PAPELERÍA MODELO S.A.S.", con una propuesta por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. **(\$192.150.000)** incluido impuestos; **l)** Que el **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante la Resolución No. **DESAJMZ15-1727** adjudicó a la firma **CONTRATISTA**, el presente contrato; **m)** Que existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4515 y 15915 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos el 19 de marzo del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015; **n)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto, Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma **"PAPELERÍA MODELO S.A.S."**, con Nit. 816.000.456-5, representada legalmente por el señor **URIEL PINEDA CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.453.136, la adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, para suplir las necesidades de los diferentes despachos judiciales del Distrito, durante la presente vigencia fiscal, así:

Ítem	Descripción del elemento	Características técnicas	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Almohadilla dactilar	De Seguridad, para 3.000 huellas o más, de fácil limpieza al frotar los dedos.	Unidad	100	1.757	175.700

**HOJA No. (3) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

2	Archivador AZ	Cartón rígido, Tamaño oficio, reforzado con 2 biseles, lomo forrado, herrajes metálicos antioxidantes, color azul.	Unidad	200	1.986	397.200
3	Bisturí	Tipo escolar, hoja ancha, con seguro de buena calidad	Unidad	800	537	429.600
4	Bolígrafo	Desechable, tinta negra, punta tusteno con tapa.	Unidad	4.000	162	648.000
5	Bolígrafo	Desechable, tinta roja, punta tusteno con tapa.	Unidad	800	162	129.600
6	Bolígrafo	Tinta gel, Color negro, punta suave y fina 0,5, cuerpo traslúcido.	Unidad	200	925	185.000
7	Borrador nata	Color blanco, medidas mínimas 5cms x 2 cms x 10 mm.	Unidad	1.500	140	210.000
8	Caja archivo	Nro. 12, cartón rígido, troquelada, personalizada con sticker para relación de contenido. Medidas: Largo 40cm; Ancho 26 cm; Alto 20cm. Calibre: C790	Unidad	5.500	2.797	15.383.500
9	Carátula	Bristol o cartulina, Tamaño oficio, X 250 hojas, colores claros verde y amarillo.	Resma	20	9.745	194.900
10	Carpeta celuguia	Formato horizontal, tamaño oficio, con guía transparente, cartón kraf liso.	Unidad	1.483	286	424.138
11	Cinta pegante adhesiva	Transparente, medidas 12 mm x 40 mts, empaque plástico individual	Rollo	600	348	208.800
12	Cinta pegante para empacar	Medidas 48mm x 100 mts, empaque plástico individual	Rollo	1.000	1.909	1.909.000
13	Cinta para reloj	Reloj de correspondencia (REF: NHI-182). Color negra.	Unidad	29	22.264	645.656
14	Clips estándar	Metálico, recubierta zinc, agarre de 12 a 15 hojas. Caja x 100 Uds.	Caja	500	196	98.000
15	Cuaderno	Sencillo, rayado, 100 hojas, pequeño y grapado	Unidad	200	511	102.200
16	Disco compacto CD-R	Capacidad 700 MB	Unidad	40.000	326	13.040.000
17	Dispensador de cinta	Para cinta de 48 ml, con mango, estilo pistola, para embalaje	Unidad	3	12.396	37.188
18	DVD -R disco	1 capa - 120 minutos, 4.7 GB.	Unidad	30.000	374	11.220.000

**HOJA No. (4) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

19	Lápiz corrector	Punta roller de acero inoxidable, color extrablanco, 7ml. Funciona con presión sobre el cuerpo, excelente cobertura y secado rápido, no contiene Ni Tolueno ni plomo. Tapa con clip transparente con cierre perfecto.	Unidad	500	1.499	749.500
20	Lápiz	Minja negra Nro. 2 - HB, con borrador, fabricación nacional.	Unidad	4.000	216	864.000
21	Marcador	Permanente, tres trazos, con tapa colores negro, azul y rojo, no tóxico.	Unidad	2.000	383	766.000
22	Marcador punta mediana	Permanente, color negro, ideal para CD	Unidad	400	743	297.200
23	Papel Bond	Color blanco, Tamaño carta 75 gramos. X 500 hojas, biodegradable.	Resma	1.000	7.000	7.000.000
24	Papel Bond	Color blanco, Tamaño oficio 75 gramos. X 500 hojas, biodegradable.	Resma	12.000	8.000	96.000.000
25	Papel fax	Térmico, medidas 210 mm. Rollo X 30 mts.	Rollo	500	1.306	653.000
26	Papel kraft	Medidas: 30 pulgadas, 60 grs x180 mts.	Rollo	6	17.123	102.738
27	Pila para reloj de correspondencia	Pila industrial doble A recargable en bloque de 8 pilas de 3.5 Voltios cada una, conectadas entre sí, para un total de 28 voltios de corriente continua y con terminales, según muestra.	Unidad	5	18.806	94.030
28	Pila doble A	Alcalina, larga duración, presentación par	Par	100	1.435	143.500
29	Pila triple A	Alcalina larga duración, presentación par	Par	100	1.481	148.100
30	Piola delgada	Textura fina, madeja por 50 grs.	Madeja	1.000	1.239	1.239.000
31	Piola gruesa	Textura fina, madeja por 50 grs.	Madeja	1.000	1.290	1.290.000
32	Regla	Flexible, plástica 30 cms (no pasta).	Unidad	100	386	38.600
33	Resaltador	Permanente, colores naranja, azul y rosado, con tapa, tres trazos.	Unidad	1.500	469	703.500
34	Rótulo para CD	Adhesivo, troquelado.	Unidad	30.000	133	3.990.000
35	Sacaganchos estándar	Metálico con cubrimiento en pasta, resistente, buena calidad,	Unidad	500	731	365.500

**HOJA No. (5) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

36	Sobre bolsillo para CD room	Doble cara, fabricado en felpa	Unidad	47.000	26	1.222.000
37	Sobre blanco	Tamaño oficio, Fabricado en papel 75 grs. Medidas: 23.5 cms de largo x 12 cms de ancho.	Unidad	20.000	47	940.000
38	Sobre manila	Tamaño oficio, Fabricado en papel de 75 gramos, medidas 25 x 35 cms.	Unidad	30.000	62	1.860.000
39	Tinta para sellos	Sin aceites, color negra, frasco plástico de 28 c.c. con aplicador.	Unidad	100	1.265	126.500
40	Cosedora estándar	O grapadora metálica para grapa estándar 26/6, grapa hasta 20 hojas de papel bond 75 gr.	Unidad	50	8.113	405.650
41	Perforadora estándar	Metálica de 2 agujeros, perfora hasta 20 hojas de 75 gr.	Unidad	20	5.163	103.260
42	Perforadora semi - Industrial	Estructura metálica y polipropileno de alto impacto, dos orificios, barra de señalización, capacidad para perforar hasta 200 hojas papel. Diámetro de perforación 6mm, base antideslizante.	Unidad	10	123.926	1.239.260
<b>SUBTOTAL</b>						<b>165.779.820</b>
<b>VALOR IVA</b>						<b>26.370.180</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>192.150.000</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga, con la DIRECCIÓN SECCIONAL a: 1) Suministrar los elementos requeridos para los despachos judiciales de Manizales, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa 010 de 2015, establecidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL. 2) Responder por todos los gastos de materiales, transporte, y almacenamiento de los elementos necesarios para realizar el objeto del contrato. 3) Corregir o reponer a su costa los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 4) Suministrar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato. 5) Entregar los elementos solicitados dentro del plazo fijado. 6). Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. 7) Las demás obligaciones propias del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio del presente contrato y hasta el 20 de diciembre de 2015. **PARAGRAFO:** La entrega de los elementos adquiridos se realizará, acorde con las cortes de entrega requeridas por el Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. **(\$192.150.000)** incluido impuestos, según Certificados de



**HOJA No. (6) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

Disponibilidad Presupuestal Nos. 4515 y 15915 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos el 19 de marzo del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al RUBRO: PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, de conformidad con las cortes de entrega, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** se obliga, a: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, previa certificación del suministro de los elementos solicitados por la entidad, expedida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera delegada para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional; **b)** Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad las observaciones con relación a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** le impondrá una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** y sin perjuicio que se apliquen las demás sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria será reclamado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y lo contenido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación inmediata. La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de las multas y la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**

**HOJA No. (7) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

**CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, presenta declaración en documentos de la propuesta a la convocatoria del proceso de selección abreviada No. 010 de 2015, la cual hace parte integral de este contrato, por medio de la cual manifiesta estar a paz y salvo por concepto de aportes fiscales y parafiscales, además se compromete a presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de ésta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones sí las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales será por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente, en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las vigencias de las citadas garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación del **CONTRATISTA** reconocer y pagar

**HOJA No. (8) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."**

todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato tal como pago de garantía única y los demás a que hubiere lugar correrán por cuenta del **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Manizales. Para constancia se firma en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

  
**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA**

**URIEL PINEDA CASTRILLÓN**  
Rep. Legal "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Jurídica y Cobro Coactivo
	Jorge Gamaliel Echeverry Robles	Coord. Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos.
	Walter Castro Ocampo	Coord. Grupo de Inventarios y Almacén

